



Del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, relativo a la solicitud cursada por la entidad mercantil **"Barceló Arrendamientos Hoteleros, S.L."**, de autorización para la instalación y explotación de una Estación Desalinizadora de Aguas Marinas (centro de producción industrial de agua), junto a las instalaciones hidráulicas asociadas de captación de aguas subterráneas marinas de alimentación y vertido del concentrado generado, en régimen exclusivo de autoabastecimiento del complejo hotelero **"Barceló Corralejo Bay"**, en el ámbito de Corralejo, T.M. de La Oliva.

Por la entidad mercantil **"Barceló Arrendamientos Hoteleros, S.L."**, se ha solicitado autorización para la explotación de una Estación Desalinizadora de Aguas Marinas (EDAM) por Ósmosis Inversa (O.I.), con una capacidad de producción nominal de 200 m<sup>3</sup>/d (8,33 m<sup>3</sup>/h), ubicada en las coordenadas aproximadas UTM X=610.650, Y=3.178.795 (elipsoide WGS84), junto a las instalaciones hidráulicas asociadas de captación de aguas subterráneas marinas de alimentación (500 m<sup>3</sup>/d; 20,85 m<sup>3</sup>/h) y vertido del rechazo o concentrado generado (300 m<sup>3</sup>/d; 12,50 m<sup>3</sup>/h), consistentes en sondeos filtrantes costeros (1+1), próximos al dominio público marítimo-terrestre, en régimen exclusivo de autoabastecimiento del complejo hotelero **"Barceló Corralejo Bay"**, en el ámbito de Corralejo, T.M. de La Oliva. Expediente núm. **04/18-P.Des.** (Expediente electrónico núm. **2020/00013725X**).

Este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, 74, 89 y 90 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas; los artículos 160 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio; artículos 17 y siguientes del Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 174/1994, de 29 de julio; los artículos 70 y siguientes del documento normativo del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, aprobado definitivamente por el Decreto 185/2018, de 26 de diciembre; y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de UN (1) MES, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en las Dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (manera presencial), sitas en la calle Antonio Espinosa, 49, Planta Baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas), pudiendo ser consultados los documentos técnicos que sirven de base al expediente en soporte digital en la dirección web de esta Administración hidráulica <http://www.aguasfuerteventura.com> (Tablón de Anuncios).

[https://drive.google.com/drive/folders/137fPgSGHS\\_gHqEogwHegZ6b1DCI3shmw?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/137fPgSGHS_gHqEogwHegZ6b1DCI3shmw?usp=sharing)

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse a través del Registro del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.